



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 717-2012-GRA/FR

VISTO:

El Oficio N° 3917-2012-GRA/SG de fecha 17 de setiembre del 2012, respecto a la expedición de resolución autoritativa para inicio de acciones judiciales.

CONSIDERANDO:

Que, en el departamento de Arequipa, en los últimos años, se vienen produciendo invasión de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado y del Gobierno Regional de Arequipa. Estos actos perturbatorios de la posesión vienen incrementándose día a día por acciones de personas naturales, asociaciones y/u organizaciones pro vivienda en diferentes distritos del departamento de Arequipa.

Que, el Estado y el Gobierno Regional de Arequipa son propietarios de muchos terrenos e inmuebles ubicados en la jurisdicción del departamento de Arequipa, encontrándose gran parte de ellos debidamente saneados y otros en proceso de saneamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, todos los predios que aún no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, también son de dominio del Estado.

Es decir son de propiedad del Estado no solo los que se encuentren inscritos a su favor sino también aquellos que no se encuentren inscritos y que no tengan propietario.

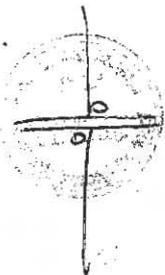
Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 29618, el Estado es poseedor de todos los inmuebles de su propiedad y estos son imprescriptibles.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones de administración de bienes del Estado, al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9, 19 y demás pertinentes de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es función de los Gobiernos Regionales interponer las acciones pertinentes en defensa de los bienes estatales de su propiedad y los que estén a su cargo, como el presente caso.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establecen que para iniciar procesos en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA, de fecha 07 de agosto del 2012, dispone que a fin de que el Procurador Público Regional accione de manera inmediata ante todos los casos de presuntas invasiones, se emita, cada año, una única resolución que autorice al Procurador Público Regional a accionar de manera inmediata en todos los casos de presuntas invasiones, estableciéndose que para el presente año ésta resolución sea emitida en el plazo de 15 días de publicada la misma.



Estando al Informe N°1 374-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 13 de setiembre del 2012; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa a interponer, durante el presente año, las acciones judiciales pertinentes en contra de quienes resulten responsables por la ocupación, sin la autorización escrita de autoridad competente, de cualquiera de los terrenos de propiedad del Estado y del Gobierno Regional de Arequipa, ubicados en la jurisdicción del departamento de Arequipa, sean urbanos o eriazos; ello a fin de recuperar la posesión de los terrenos ocupados (invadidos) indebidamente y se proceda conforme se encuentra establecido en la normatividad legal vigente.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **NUEVE (09)** días del mes de **octubre** del Dos Mil Doce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

J. Guillén Benavides
Lr. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE